



**ACLARACION N° 001 DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-019-2025
SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y
FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA**

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **WALTER ENRIQUE JULIO VILLA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°1.134.299.294, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA** identificado tributariamente con el NIT 900.332.224-2, en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente aclaratorio, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 4 de septiembre de 2025, **EL DEPARTAMENTO y FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA** celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Convenio de Asociación N° CA-019-2025, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PARA LA CIRCULACIÓN DE LAS ARTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA POPULAR CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”** **2.** Que por error involuntario, en el documento de cláusulas adicionales N° CA-019-2025, en el numeral 7. VALOR, se indicó de forma equivocada el nombre del conviniente. **3.** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* **4.** Que en consecuencia, se aclara que en el numeral 7. Valor: el aporte por valor de CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$104.300.000) M/CTE lo hará la **FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA**. **5.** Que el Contrato se encuentra vigente. **6.** En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN: CLÁUSULA 1: Aclarar el documento de cláusulas adicionales del Convenio de Asociación N°CA-019-2025, numeral 7. VALOR: el cual quedara de la siguiente manera:





**ACLARACION N°. 001 DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-019-2025
SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y
FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA**

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$651.875.000) M/CTE**, IVA incluido y todos los impuestos a los que haya lugar distribuidos de la siguiente manera:

Por parte de la Gobernación del Magdalena:

QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$547.575.000) M/CTE

Por parte de la FUNDACION AGUAS VIVAS DE COLOMBIA:

CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$104.300.000) M/CTE

CLÁUSULA 2: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del Convenio de Asociación N°CA-019-2025 y su Anexo que no fueron objeto de Aclaración a través del presente documento.

CLÁUSULA 3: PERFECCIONAMIENTO: El presente Aclaratorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

